

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) paso a despacho del señor Juez el presente expediente con el siguiente informe:

La presente demanda se inadmitió por segunda vez el día 24 de marzo del 2021, y se notificó por estado del día 25 de marzo del 2021.

Así las cosas, el término con que la parte actora contaba para presentar el escrito de subsanación de la demanda, transcurrió los días 26 de marzo del 2021; y 5, 6, 7 y 8 de abril del 2021.

Una vez examinado el expediente digital, se observa que no se allegó el escrito de corrección de la demanda. Sírvese proveer lo pertinente.

Finalmente, se pone de presente del 27 de marzo del 2021, al 04 de abril del 2021, se presentó la vacancia judicial por causa de la Semana Santa.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS

Villamaría, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 434

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 2021-0078-00

DEMANDANTE: IVAN AUGUSTO MUÑOZ y la señora
LADY JOHANNA CORREDOR LOPEZ.

DEMANDADO: BRAYAN LEANDRO REINOSA CASTRILLON

Mediante auto calendado 24 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, la cual se encontraba encaminada a iniciar un PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se **RECHAZA LA DEMANDA** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, también se **ORDENA** la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f44dccaf0a16f7d31498b4c964d8c8e3fc467698f2663ff32765ec82413d93b

Documento generado en 20/04/2021 02:04:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPMN